



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho el presente proceso.
Sírvase proveer. Cartago, Valle del Cauca, 19 de abril de 2024

JORGE ALBERTO OSPINA GARCIA

Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 506

REF: Ord. 1ª Inst. de DIDIER RAMIREZ GALEANO. Vs. SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA Y OTRO.

RAD: 2021-00101-00

Cartago, Valle del Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Juzgado Primero de Familia de Cartago y el Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá no han dado respuesta a los oficios 064 y 065 del 22 de marzo de 2024, que fueron enviados para su trámite desde el día 3 de marzo de 2024, se ordena que, por secretaría, se les oficie para que se sirvan dar respuesta a lo solicitado, ya que se trata de prueba decretada de oficio dentro del presente proceso, necesaria para proferir decisión de fondo.

Se fija como fecha para continuación de la sentencia del artículo 80 del CPT y de la SS el **día 8 de julio de 2024 a la hora de las 10:00 a.m.** si para esa calenda se cuenta con la prueba documental que se solicitó a los despachos judiciales en cita.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No.58

El auto anterior se notifica hoy
22 de abril de 2024


JORGE ALBERTO OSPINA GARCIA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Alonso Vallejo Bueno

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73352ca55594fd60a6cd571827e01930f9ccfc731e37ce1e2f4d0763a0a54ac**

Documento generado en 19/04/2024 04:23:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho. Cartago, Valle del Cauca, 19 de abril de 2024.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No.515

REF: Proceso Ordinario Laboral de 1ª Instancia de Marinela Giraldo Muñoz Vs. Superservicios del Valle S.A.

RAD: 2023-017-00

Cartago, Valle del Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada presentada por SUPERSERVICIOS DEL VALLE S.A. fueron allegadas oportunamente, y que, además, reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1º- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de SUPERSERVICIOS DEL VALLE S.A. a través de su representante legal y mediante apoderado judicial.

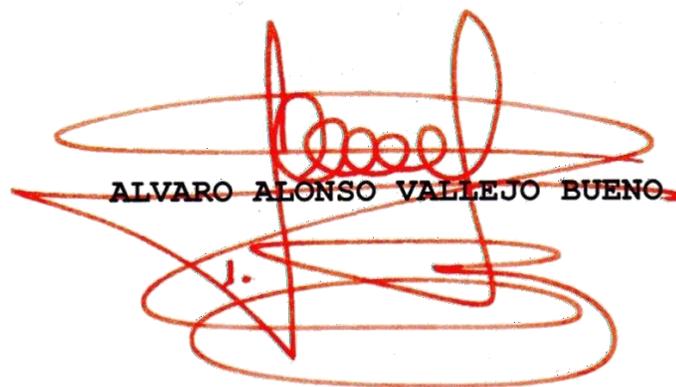
2º. Procede el despacho a fijar como fecha y hora las **10:00 a.m del día lunes 27 de mayo de 2024**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Además, los comparecientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 58

El auto anterior se notifica hoy

22 de abril de 2024

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:

Alvaro Alonso Vallejo Bueno

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9408750db3a497d6f74992a5c589e8839791fbf5ff08718ed043381ef5fa5479**

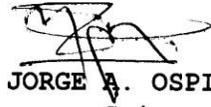
Documento generado en 19/04/2024 04:28:03 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho. Cartago, Valle del Cauca, 19 de abril de 2024.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Auto No.515

REF: Proceso Ordinario Laboral de 1ª Instancia de Luis Alfonso Muñoz Vaquero Vs. Álvaro Duque Galán y Herederos de Horacio Duque Vélez.

RAD: 2023-134-00

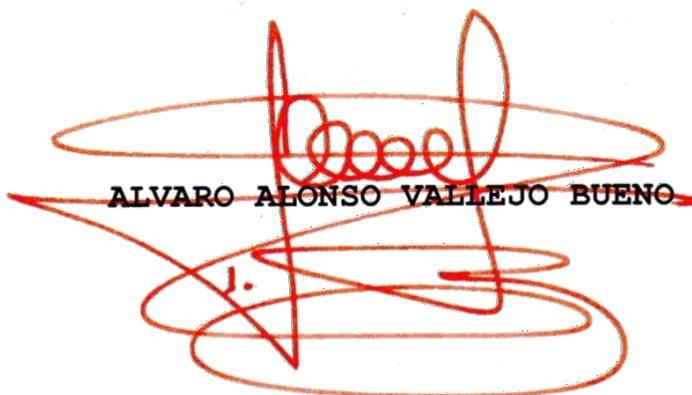
Cartago, Valle del Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito que antecede, el demandado ALVARO DUQUE GALAN confirió poder especial al abogado DANIEL CESPEDES LUNA identificado con la cédula de ciudadanía No.89.004.019 y T.P.115.143, por lo que se da aplicación a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso y se tiene al señor DUQUE GALAN como notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir del día en que se notifique por estado el presente auto.

Se le reconoce personería para representar al señor ALVARO DUQUE GALAN al abogado DANIEL CESPEDES LUNA identificado con la cédula de ciudadanía No.89.004.019 y T.P.115.143.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 58

El auto anterior se notifica hoy

22 de abril de 2024



EL SECRETARIO _____

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Cartago, Valle, 08 de febrero de 2021.

JORGE A. OSPINA G.

Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No.126

REF: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. **Vs.** STEPS & VERTICALS S.A.S. identificada con NIT 900.833.088-7

La apoderada judicial de la parte actora solicita el embargo de las sumas de dinero que posea la sociedad STEPS & VERTICALS S.A.S., identificada con Nit. 900.833.088-7 en cuentas de ahorro, corriente, certificados de Depósito en los Bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, AGRARIO, DE BOGOTÁ, COLPATRIA, BBVA. Bienes que denunció bajo la gravedad de juramento como de propiedad de la ejecutada.

Se accede a lo solicitado, en consecuencia se ordena librar oficio con destino a los (las) Sres. (as) Gerentes de las entidades financieras para que se sirvan retener y poner a disposición de este juzgado la suma de **\$9.462.310** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación respectiva en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal Cartago, distinguida con el código No. 761472032002. Adviértase que en caso de no cumplir con lo ordenado se harán acreedoras de las sanciones contempladas en el artículo 44 del C.G.P. aplicado por analogía al procedimiento laboral.

CUMPLASE,

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE
CALLE 11 NRO. 5-67 PISO 3 TELEFAX: 2140448
J01lcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

08 de febrero de 2021

Oficio Circular No.043

REF: EJECUTIVO LABORAL DE 1° INST.

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT. 800.138.188-1

DEMANDADA: STEPS & VERTICALS S.A.S. identificada con NIT
900.833.088-7

RADICADO: 2020-00227

Señores Gerentes:

BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL,
AV VILLAS, DE OCCIDENTE, AGRARIO, DE BOGOTÁ
COLPATRIA Y BBVA.

Para su conocimiento y para que procedan de conformidad, me permito transcribir auto de la fecha:

“La apoderada judicial de la parte actora solicita el embargo de las sumas de dinero que posea la sociedad STEPS & VERTICALS S.A.S., identificada con Nit. 900.833.088-7 en cuentas de ahorro, corriente, certificados de Depósito en los Bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, AGRARIO, DE BOGOTÁ, COLPATRIA, BBVA. Bienes que denunció bajo la gravedad de juramento como de propiedad de la ejecutada.

Se accede a lo solicitado, en consecuencia se ordena librar oficio con destino a los (las) Sres. (as) Gerentes de las entidades financieras para que se sirvan retener y poner a disposición de este juzgado la suma de \$9.462.310 dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación respectiva en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal Cartago, distinguida con el código No.

761472032002. *Adviértase que en caso de no cumplir con lo ordenado se harán acreedoras de las sanciones contempladas en el artículo 44 del C.G.P. aplicado por analogía al procedimiento laboral.*”

Atentamente,

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83ca6d9af16e03340dcbd9c3bb36d30b0c9f8d2b2d92926d53791a5175226be**

Documento generado en 19/04/2024 04:29:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>